

del vehículo a utilizar y kilómetros a recorrer, de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos y que para el efecto tendrá conocimiento a la Tesorería Municipal, debiendo exigirse en la liquidación, las facturas por combustible y lubricantes empleados. En caso que la transportación se efectúe en vehículos ajenos a la Municipalidad, ésta cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso. Las facturas deberán obtenerse a nombre de la Municipalidad.

**Artículo 70.**—En los casos de comisiones especiales no previstas en el presente Reglamento, el viático será autorizado por la autoridad municipal correspondiente conforme circunstancias y lugar en que se efectuará la comisión, debiendo observarse el Reglamento General de Gastos de Viáticos del Gobierno Central.

**Artículo 80.**—Las personas designadas para efectuar comisiones llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o institucionales que visiten con motivo de la comisión, con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.

**Artículo 90.**—Terminada la comisión deberán presentar a la Tesorería Municipal dentro de los ocho días hábiles siguientes, las constancias a que se refiere el artículo anterior, deberá practicarse la liquidación respectiva, de lo contrario no podrá solicitar anticipo de viáticos para nueva comisión.

**Artículo 10.**—Los viáticos para pago de hospedaje y alimentación se sujetarán a la siguiente tarifa diaria:

| Clase         | Grupo "A" | Grupo "B" | Grupo "C" |
|---------------|-----------|-----------|-----------|
| Primera ..... | Q11.00    | Q10.00    | Q9.00     |
| Segunda ..... | 10.00     | 9.00      | 8.00      |
| Tercera ..... | 9.00      | 8.00      | 7.00      |

Primera clase: Alcalde Municipal y miembros de la Corporación.

Segunda clase: Secretario y Tesorero Municipal.

Tercera clase: los demás empleados municipales.

Grupo "A": Guatemala capital.

Grupo "B": cabeceras departamentales y puertos.

Grupo "C": otros municipios y aldeas del municipio.

**Artículo 11.**—Fracción de día: Cuando en la comisión se invierten menos de veinticuatro horas (24), los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas así: inciso a) para desayuno, quince por ciento (15%); inciso b) para almuerzo, veinticinco por ciento (25%); inciso c) para cena, veinticinco por ciento (25%); inciso d) para hospedaje, treinta y cinco por ciento (35%).

**Artículo 12.**—Los gastos de transporte, alquiler de bestias o de vehículo, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cubren las empresas de transportes y dueños de bestias en la región donde se realice la comisión.

**Artículo 13.**—Comisiones permanentes: Para los trabajos que por su naturaleza exijan permanencia continua fuera del lugar de la sede, así como para las comisiones que comprendan un mes o más, los viáticos serán del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas que se establecen en el artículo respectivo del presente reglamento y por el período que se permanezca en comisión.

**Artículo 14.**—Cuando por causas no imputables, la persona que desempeña la comisión permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o quien haga sus veces y los viáticos adicionales le serán reconocidos siempre que presenten la constancia en forma establecida por el presente reglamento.

**Artículo 15.**—Las sumas de dinero no utilizadas deberán reintegrarse en el mismo acto de la liquidación de los gastos y la Tesorería Municipal extenderá la constancia correspondiente; en igual forma se procederá en caso de tratarse de devolución de materiales, implementos u otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión.

**Artículo 16.**—Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que vayan a desempeñar la comisión, el Alcalde o la autoridad municipal, designará el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en renglón 132, Viáticos del Presupuesto respectivo.

**Artículo 17.**—El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

Después de haber estado analizado el mismo, se aprueba sin modificación alguna.

II) Transcribese el presente acuerdo a donde corresponde para su cumplimiento y efectos legales convenientes.

III) Se acuerda compulsar copia certificada del presente al lugar donde corresponde para su cumplimiento.—Doy fe. (FFSS), Julio César Angel, Alcalde Municipal.—Pantaleón López B., Síndico Municipal.—Tomás Velásquez G., Concejal Primero.—Alberto Vásquez M., Concejal Segundo municipal. Certifico: Melvin Roblero Galvez, Secretario municipal. Están los sellos respectivos."

Y para remitir a donde corresponde, compulso la presente copia certificada en dos hojas útiles de papel bond tamaño oficio, en Tectitán, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—JULIO CESAR ANGEL, Alcalde Municipal. — Certifica: Br. MELVIN ROBLERO GALVEZ, Secretario.

912879—11—agosto

—★—

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

### Reglamento de Viáticos, acordado por la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa.

El Infrascrito Secretario Municipal de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa,

#### CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número 17, de Actas de Sesiones Municipales, en el cual se encuentra la que copiada literalmente dice:

"ACTA Nº 6-86.—Sesión pública extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, el día martes ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, presidida por el señor Alcalde Municipal, don Pedro Arnoldo Mazariegos Sandoval; con la asistencia del señor Síndico Municipal, don José Salvador Lemus Alfaro y Concejal Segundo, don Julio César Galicia, faltando sin excusa el Concejal Primero, don Carlos René Donado Rivera, estando también presente el Secretario Municipal, señor Riquel de Jesús Bóleres Estrada y siendo las nueve horas con quince minutos, se procedió de la manera siguiente: PRIMERO: El señor Alcalde Municipal, don Pedro Arnoldo Mazariegos Sandoval, declaró abierta la sesión, acto seguido pone a la vista y se le da lectura al Proyecto de Reglamento de Viáticos que regirá en esta municipalidad y después de discutido amplía y detenidamente, dicho Reglamento por unanimidad de votos, quedó aprobado en la forma siguiente:

### REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA

**Artículo 1º.**—Viáticos: Se entiende por gasto de viáticos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones destinadas para el pago del hospedaje y alimentación.

**Artículo 2º.**—Otros gastos: Se entienden por otros gastos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:

- Pasajes;
- Transporte de equipo, incluye alquiler de bestias;
- Combustible, lubricantes y otros gastos similares, en el caso de que la comisión se efectúe en vehículo de la municipalidad; y
- Cualquier otro gasto que se ocasione con motivo de la comisión por caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 3º.**—Autorización: Se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios y trabajadores de la municipalidad a quienes se les encomienden, por la autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial que deba cumplirse fuera del lugar en que permanentemente desempeñen sus labores.

**Artículo 4º.**—Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión autorizada por el Alcalde o la autoridad municipal correspondiente, por medio de oficio o acuerdo respectivamente, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Egresos en vigor. En dicho documento se harán constar: El nombre de la persona, a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la población y fecha de salida.

**Artículo 5º.**—Anticipo de viáticos: La persona designada para el desempeño de una comisión oficial, deberá llenar el formulario viático-anticipo y obtener la autorización del funcionario que emitió el nombramiento correspondiente.

Contra dicho documento la persona designada recibirá del Tesorero Municipal, los fondos asignados a la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación conforme disposiciones que para el efecto se establecen en el presente Reglamento.

**Artículo 6º.**—Cuando el transporte se efectúe en vehículo municipal se proporcionarán, fondos para combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer, de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos, y que para el efecto tendrá conocimiento la Tesorería Municipal, debiendo exigirse en la liquidación, las facturas por combustible y lubricantes

empleados. En caso que la transportación se efectúe en vehículos ajenos a la municipalidad, ésta cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso. Las facturas deberán obtenerse a nombre de la municipalidad.

**Artículo 7º.**—En los casos de comisiones especiales no previstas en el presente Reglamento, el viático será autorizado por la autoridad municipal correspondiente conforme circunstancias y lugar en que se efectuará la comisión, debiendo observarse el Reglamento General de Gastos de Viáticos del Gobierno Central.

**Artículo 8º.**—Las personas designadas para efectuar comisiones llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o institucionales que visiten con motivo de la comisión, con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.

**Artículo 9º.**—Terminada la comisión deberán presentar a la Tesorería Municipal dentro de los ocho días hábiles siguientes, las constancias a que se refiere el artículo anterior y deberá practicarse la liquidación respectiva, de lo contrario no podrá solicitar anticipo de viático para nueva comisión.

**Artículo 10.**—Los viáticos para pago de hospedaje y alimentación, se sujetarán a la siguiente tarifa diaria:

| Clase         | Grupo "A" | Grupo "B" | Grupo "C" |
|---------------|-----------|-----------|-----------|
| Primera ..... | Q13.00    | Q12.00    | Q11.00    |
| Segunda ..... | 12.00     | 11.00     | 10.00     |
| Tercera ..... | 11.00     | 10.00     | 9.00      |

PRIMERA CLASE: Alcalde Municipal y miembros de la Corporación.

SEGUNDA CLASE: Secretario y Tesorero Municipal.

TERCERA CLASE: Los demás empleados municipales.

Grupo A: Guatemala. Capital.

Grupo B: Cabeceras departamentales y puertos.

Grupo C: Otros municipios y aldeas del municipio de San Pedro Pinula.

**Artículo 11.**—Cuando en la comisión se invierten menos de veinticuatro horas (24) los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas así:

- Para desayuno, quince por ciento (15%);
- Para almuerzo, veinticinco por ciento (25%);
- Para cena, veinticinco por ciento (25%) y
- Para hospedaje, treinta y cinco por ciento (35%).

**Artículo 12.**—Los gastos de transporte, alquiler de bestias o de vehículos, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cobren las empresas de transporte y dueños de bestias en la región donde se realice la comisión. Los gastos del párrafo anterior se comprobarán mediante facturas o recibos a nombre de la municipalidad con el visto bueno del Alcalde o de la comisión respectiva nombrada en la forma estipulada por la ley. Los de transporte urbano y extraurbano por medio de planilla.

**Artículo 13.**—Para los trabajos que por su naturaleza exijan permanencia continua fuera del lugar de la sede, así como para las comisiones que comprendan un mes o más, los viáticos serán del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas que se establecen en el artículo respectivo del presente Reglamento y por el período que se permanezca en comisión.

**Artículo 14.**—Cuando las causas no imputables, la persona que desempeña la comisión, permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo prescrito, deberá comunicarlo por vía más rápida al Alcalde Municipal o quien haga sus veces, y los viáticos adicionales le serán reconocidos siempre que presente la constancia en la forma establecida por el presente Reglamento.

**Artículo 15.**—Las sumas de dinero no utilizadas deberán reintegrarse en el mismo acto de la liquidación de los gastos, y la Tesorería Municipal extenderá la constancia correspondiente, en igual forma se procederá en caso de tratarse de devolución de materiales, implementos u otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión.

**Artículo 16.**—Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que vayan a desempeñar la comisión, el Alcalde o la autoridad municipal designará el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en el Renglón 132, Viáticos del Presupuesto respectivo.

**Artículo 17.**—El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: No habiendo más de que tratar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las once horas con treinta minutos, firmándose por los que en ella intervinieron. Damos fe. — (fs.) P. A. Mazariegos S., Alcalde Municipal. — J. Salv. Lemus A., Síndico Municipal. — Julio C. Galicia, Concejal Segundo. — CERTIFICO: (f.) R. de J. Bóleres E. Secretario Municipal".



Y para remitir al Instituto de Fomento Municipal, se extiende la presente certificación, en la población de San Pedro Pinula, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis. — RAQUEL DE J. BOLLERES E., Secretario Municipal. — Visto Bueno: PEDRO ARNOLDO MAZARIEGOS SANDOVAL, Alcalde Municipal.

912878—11—Agosto

## ANUNCIOS VARIOS

### MATRIMONIOS

Gino Borsoi Baldassar, italiano y Alma Eugenia Juárez Galicia, guatemalteca, solicitan que autorice su matrimonio civil. Emplazo a quienes conozcan impedimento, denunciarlo en mi oficina. 6ª avenida 9-41, zona 10.

Guatemala, 17 de julio de 1986. — LUZ PATRICIA AGUIRRE FERNANDEZ, Abogado y Notario.

911973—28—Julio—4—11—Agosto

A mi bufete profesional ubicado en la cuarta calle cuatro guión trece de la zona uno de esta ciudad, se presentaron los señores Carlos Andrés Montañez de León, de nacionalidad mexicana y Juany Elizabeth Pérez y Pérez, de nacionalidad guatemalteca, solicitando mis servicios profesionales (como Notario) para contraer Matrimonio Civil, ambos residentes en esta ciudad. Emplazo a cualquier persona que de conformidad con la ley pueda oponerse a la celebración del mismo.

Y para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Huehuetenango, 16 de julio de 1986. — OCTAVIO ROBERTO HERRERA SOSA, Abogado y Notario.

912409—4—11—18—Agosto

## LINEAS DE TRANSPORTE

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Modesto Pascual Morales, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva para operar con un vehículo en la ruta de Huehuetenango (cabecera departamental) a aldea Chichalum Cansil (Chiantla, Huehuetenango), vía Buenos Aires Villa de Chiantla y viceversa, con los horarios siguientes: sale de Huehuetenango a las 05:30 y 13:00 horas. Sale de aldea Chichalum Cansil a las 07:30 y 14:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 25 de julio de 1986. Exp. 1265/86. Of. 10. reat. — RODRIGO AUGUSTO URIZAR G., secretario General, Dirección General de Transportes.

912900—11—18—25—agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Guillermo Dubón Ovalle, con licencia de transportes N° 0-10402, que lo autoriza a operar la ruta de San Antonio Suchitepéquez a Coatepeque, vía San Bernardino, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y viceversa, con un vehículo y los siguientes horarios: Sale de San Antonio Suchitepéquez a las 06:00 y 14:00 horas. Sale de Coatepeque a las 10:00 y 17:00 horas. De conformidad con los artículos 11, 13, 44 y 113 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita "Acortamiento de Ruta y Modificación de Horarios", para operar en lo sucesivo con un vehículo, de Mazatenango a Coatepeque, vía: Cuyotenango, El Zarco, San Sebastián, Retalhuleu y viceversa, con los horarios siguientes: Sale de Mazatenango a las 06:45 y 13:15 horas. Sale de Coatepeque a las 10:00 y 17:00 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 24 de junio de 1986. (Expediente 707/86 "A", Of. 5ª. gdem.). — NERI MONASTERIO PACHECO, Secretario General Adjunto, Dirección General de Transportes.

912887—11—18—25—Agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Aureliano Ismael Velásquez, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita Línea Nueva de Transportes para

operar con cuatro vehículos, de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos a Malacatán, San Marcos, vía: San Marcos, Palo Gordo, Aldea Feria, San Rafael Pie de la Cuesta, El Rodeo, San pablo y viceversa. Horarios: Sale de San Pedro, a las: 04:15, 04:45, 07:45, 09:00, 12:30 y 13:30 horas; sale de Malacatán, a las: 07:45, 08:45, 11:30, 13:30, 15:30 y 18:00 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 4 de julio de 1983. (Exp. 3305/85, Of. 2ª maca). — NERI MONASTERIO PACHECO, Secretario General Adjunto, Dirección General de Transportes.

912857—11—18—25—Agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Rigoberto Feliciano Hochen Hernández, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita Línea Nueva de Transportes, para operar con Tres Vehículos de San Sebastián, municipio de Retalhuleu a Retalhuleu y viceversa. Horarios: Sale de San Sebastián a las 05:00; 05:30; 06:00; 06:30; 07:00; 07:30; 08:00; 08:30; 09:00; 09:30; 10:00; 10:30; 11:00; 11:30; 12:00; 12:30; 13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:00; 16:30; 17:00; 17:30; 18:00; 18:30; 19:00; 19:30; 20:00; 20:30; 21:00; 21:30; 22:00 y sale de Retalhuleu a las 05:45; 06:15; 06:45; 07:15; 07:45; 08:15; 08:45; 09:15; 09:45; 10:15; 10:45; 11:15; 11:45; 12:15; 12:45; 13:15; 13:45; 14:15; 14:45; 15:15; 15:45; 16:15; 16:45; 17:15; 17:45; 18:15; 18:45; 19:15; 19:45; 20:15; 20:45; 21:15; 21:45; 22:15 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 18 de julio de 1986. (Exp. 1320/86. Of. 4ª. reat.). — NERI MONASTERIO PACHECO, Secretario General Adjunto, Dirección General de Transportes.

912395—4—11—18—Agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Ernesto Horacio Márquez Estrada, con Licencia de Transportes número 10830 "D" que lo autoriza operar la ruta de Guatemala a Villa Nueva, vía: Villa Lobos, Valle Dorado, Linda Vista, Granja Zarzal, Santa Isabel, Eterna Primavera, Lago Azul, Colonia El Frutal, Los Planes y viceversa con un vehículo, con horarios: Sale de Guatemala a Villa Nueva o viceversa conforme turnos rotativos establecidos con los demás transportistas. De conformidad con los artículos 11, 13 y 51 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita Aumento de Un Vehículo, para operar en lo sucesivo con Dos Vehículos en la misma ruta y con los horarios ya establecidos.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 24 de julio de 1986. (Exp. 2234/86. Of. 8ª bddb.). — RODRIGO AUGUSTO URIZAR G., Secretario General, Dirección General de Transportes.

912435—4—11—18—Agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Baudilio Ovidio Villagrán, de conformidad con los artículos 11, 13, 44 y 51 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita aumento de vehículo y modificación de horarios, en licencia número 0-2962, con ruta de San José El Idolo Suchitepéquez a Mazatenango, Suchitepéquez y viceversa, con un vehículo. Horarios: sale de San José El Idolo a Mazatenango a las 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00 y 18:00 horas. Sale de Mazatenango a San José El Idolo a las 07:00, 09:00, 11:00, 13:00, 15:00, 17:00 y 19:00 horas. Para que en lo sucesivo, pueda operar con dos vehículos, en la misma ruta con los horarios siguientes: sale de San José El Idolo a Mazatenango a las 06:00 (horario que queda igual), 08:20, 10:20, 12:20, 14:20, 16:20 y 18:20 horas. Sale de Mazatenango a San José El Idolo con los mismos horarios autorizados en esa salida, exceptuando el último que será de 18:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 28 de julio de 1986. Exp. 590/86. Of. 10. reat. — NERI MONASTERIO PACHECO, Secretario General Adjunto, Dirección General de Transportes.

912933—11—18—25—agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Juan Osorio Cac, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva de transportes, para operar con dos vehículos de Momostenango a Mazatenango, vía San Francisco El Alto, Quetzaltenango, Cantel, Zunil, Santa María de Jesús, Cuyotenango y Viceversa. Servicio diario. Horarios: Sale de Momostenango a las 05:30 y 09:00 horas. Sale de Mazatenango a las 11:15 y 16:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. (Exp. 1236/86 Of. 6ª lam).

Guatemala, catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis. — RODRIGO AUGUSTO URIZAR G., Secretario General, Dirección General de Transportes.

912022—28—julio—4—11—agosto

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Baltazar Sánchez Sagastume, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva de transportes, para operar con dos vehículos en la ruta del municipio de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso a aldea El Rancho, del mismo municipio y viceversa. Horarios: Sale de ambas terminales a los mismos horarios conforme servicio diario cruzado. Sale a las 06:00, 06:45, 07:30, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 12:45, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 16:30, 17:15 y 18:00 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Of. 7ª Lea. Exp. 1226/86.

Guatemala, 18 de julio de 1986. — NERY MONASTERIO PACHECO, Secretario General Adjunto, Dirección General de Transportes.

912019—28—julio—4—11—agosto

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura N° 73, autorizada en esta ciudad el 13 de junio de 1986, ante el Notario Gustavo Adolfo Barrios Enríquez, inscribe provisionalmente bajo N° 13.185, folio 51, libro 69 de Sociedades Mercantiles, la sociedad denominada "La Frondosa, Sociedad Anónima". Domicilio: Ciudad de Guatemala. Objeto: Explotación agrícola e industrial de la caña de azúcar y otros productos agrícolas; compra y venta de productos y siembras de todo tipo agrícola; explotación de bienes inmuebles y muebles en la rama agrícola y agropecuaria, importación y exportación de materiales de construcción; y otros. Plazo: Indefinido. Capital social: Autorizado, suscrito y pagado: Q.10.000.00, dividido en 100 acciones, nominativas o al portador del valor de Q.100.00 cada una. Organismo de Administración: Consejo de Administración o Administrador Unico. Representación Legal: Presidente, Administrador Unico o Gerente. Organismo de Vigilancia: Los accionistas o por Comisarios o Auditor Externo.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 16 de julio de 1986. (Exped. 8112-86). — Lic. FLAMINIO BONILLA VALDIZON, Registrador Mercantil General de la República.

912082—29—julio—11—28—agosto

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura N° 25, de fecha 3 de julio de 1986, autorizada en esta ciudad por la Notario Carmen Aída Aguilera Ortiz, inscribe provisionalmente bajo N° 13230, folio 99, libro 69 la Sociedad denominada "Corporación Internacional de Negocios, Sociedad Anónima". Domicilio: Municipio de Guatemala. Objeto: La representación, importación, exportación, compraventa, distribución, transporte, empaque, elaboración, almacenaje y en general la comercialización, negociación y exportación de toda clase de bienes; y otros. Plazo: Indefinido. Capital social autorizado, suscrito y pagado: Q.6.000.00, dividido y representado por 60 acciones de Q.100.00 cada una, nominativas o al portador. Organismo de administración: Consejo de administración. Representación legal: Presidente del Consejo de administración y gerente. Organismo de vigilancia: Uno o varios Contadores o Auditores o Comisarios.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación (Exp. 8766/86).

Guatemala, 29 de julio de 1986. — Lic. VICTOR HUGO ROCHA GONZALEZ, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

912906—11—25—Agosto—10—Sep.